

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2021-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2021
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de la delegada del Municipio de Tecate, Estado de Baja California.	15755

Documental recibida el siete de octubre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de Tecate, Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal de la controversia constitucional **98/2021**, desahogando la vista ordenada en proveído de veintitrés de septiembre de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este medio impugnativo, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2021-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2021**

aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

5Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 98/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 86524

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:12Z / 14/10/2021T12:16:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0e b7 e9 32 6b f7 8b 16 e8 be bd 84 63 85 a2 a8 a1 28 3b c6 28 2e de 9c 7b 82 ba 0f 1b 90 ff 19 29 20 43 a5 a8 75 b1 77 5e 98 ae b5 78 d5 29 1f bd 13 9e 08 96 6a ec e0 25 d1 91 c3 a8 8e ab 7a d1 9a 5e a1 b1 bc 99 7b 91 f3 e4 d6 c2 0f 65 fb 5a 42 42 96 75 1f 45 15 be 39 23 3e eb 3c 3c f5 2c cd 21 63 f8 8c 21 00 e0 aa 0c 31 ac f9 dc 1a 5d f6 14 a1 5c 0a 6b af dd d2 0a 5c e9 51 6d 2a e8 6a d6 53 52 d3 cc a6 5f 40 c2 c5 57 c9 55 ea 16 f1 e0 d7 df 15 49 2f 89 65 cc 85 91 93 93 2e 8d 20 54 06 58 f7 6c f9 5f b5 f8 f0 26 2b eb ce ee f6 00 ca ce cf 80 71 f5 df 69 33 61 ae 6c 98 1d ce 45 ae fc 60 65 56 2c 06 76 8d f5 02 0c 8a 0d ff dc 8e b1 6a 1d 91 2a fd 0f 3a 93 2e a4 9e 06 df d5 06 ef 84 ef 72 65 c0 c6 af f9 7d ce 8e 8e c1 03 21 e1 5d 7d 30 67 26 c0 74 81 94 d7 67				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:13Z / 14/10/2021T12:16:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:16:12Z / 14/10/2021T12:16:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4161089			
	Datos estampillados	0ECDD91CF76CC973AD29EE26462B11E249829664360A94F626A882D111FF5035			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:04:02Z / 13/10/2021T12:04:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 69 7e ad 31 47 3e be ae 4a aa ff e9 3e f0 69 9f 7e 51 d3 f3 7c ba 4e be fc 48 95 bf fd 60 2b ae 66 4c aa 26 15 17 61 ad 84 eb d8 b8 63 63 ec b5 7a 73 0f 62 2c 92 c6 be 10 95 21 70 ea 52 79 d2 a3 cc 3c de f5 09 68 bc 0a 68 c4 4f 54 10 79 35 2c bd f9 ac df 3a dc be 15 72 4e e1 13 4b 25 aa d4 c2 4f de 8a c0 0f 66 b3 df a0 e2 1f c6 81 88 db d1 26 f3 25 6e 0c 53 dd 4f 12 0f 8a 60 d5 3b 8b 6b 7b b1 62 b8 0e 1b 87 dc d6 bd dd 52 1b 2e 15 9c a6 cf 71 78 c3 67 24 90 23 c9 2a 36 aa 3f 1b b1 11 b4 a6 48 6c e5 d2 d5 f6 b3 65 03 f3 92 4a de 9b 9f 0b 2d 54 62 0a 70 81 ef 98 80 7a bb 0d 67 27 36 1e 09 17 7c b0 f0 72 bc 52 e3 b2 37 46 38 7e 7d 2d db 9b 56 95 28 80 e3 a9 be 15 84 4d b2 f8 77 ac 6e da ed df 88 de 63 c8 2d 5d 5f d9 af ad a3 ac 40 53 3b 06 16 bf a1 f8 c7 77				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:04:02Z / 13/10/2021T12:04:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/10/2021T17:04:02Z / 13/10/2021T12:04:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4156698			
	Datos estampillados	18FC595CB7FD7262F0077D58B84DB3B02A1DDBF75090C8F193F57D56087D01CC			